



Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales

DISPOSICION N°36 DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA NACION

Sr. asociado:

La disposición del título declara de interés regulatorio al transporte automotor de cargas de granos de jurisdicción nacional (entre provincias). Al mismo tiempo establece que la Subsecretaría dictará una tarifa indicativa con un piso de menos un 5% y un tope de más 15 %. También determina que el control del cumplimiento será ejercido por la Subsecretaría con la participación de representantes de FETRA y otros actores que ella decida. En ese ámbito se recibirán denuncias de las situaciones donde no se cumpla con lo dispuesto por esta disposición y habrá un registro de infractores.

Finalmente crea, en el ámbito de esa misma Subsecretaría, un Comité de Resolución de Conflictos, donde se sustanciarán todas las cuestiones relacionadas con la cuestión de la tarifa indicativa y participarán los sectores involucrados.

Estamos, junto a otras entidades, estudiando la legalidad de la disposición comentada con la posibilidad de, eventualmente, cuestionar jurídicamente la validez y vigencia de esta medida.

Les comentamos que las últimas tarifas publicadas por la Subsecretaría de Transporte Automotor son las de la Disposición 273, publicado en el Boletín del Centro de Acopiadores de Cereales N°1754 de junio de 2011.

Atentamente,

Federación de Acopiadores de Cereales

Nota Socacopcba: Podrá encontrar la Disposición N° 273 en nuestra página web: www.acopiadorescba.com haciendo uso del buscador. Para lograr una búsqueda más rápida le recomendamos entrar a Circulares, dentro de ellas a las Comerciales (Amarillas) y en el buscador (el espacio superior ¿Qué estás buscando?) escribir 273. Recuerde que no aparecerá necesariamente primera, ya que hará un listado de todos los documentos que posean ésta numeración.